

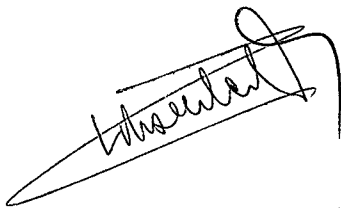
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de julio de 2019.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que, aun cuando no se encuentra debidamente trabada la cuestión de competencia, como lo advierte el señor Procurador Fiscal en el acápite II de su dictamen, razones de economía y celeridad procesal, tornan aconsejable dirimir el conflicto.

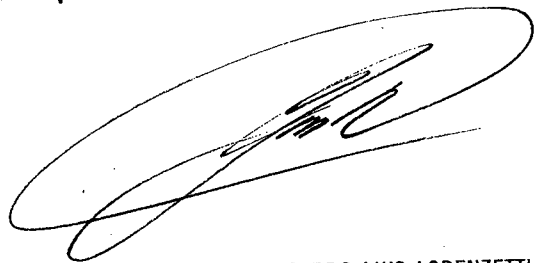
Que de conformidad con el mencionado dictamen, se declara que resulta competente para conocer en las presentes actuaciones el Juzgado Federal n° 1 de Salta al que se remitirán por intermedio de la Sala II de la Cámara de Apelaciones de dicho fuero. Hágase saber Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación de la Ciudad de Salta.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI

